

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2017 00421 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	RODRIGO RENÉ LONDOÑO MONTOYA
DEMANDADOS:	UARIV
ASUNTO:	DECLARA DESISTIDA PRUEBA TESTIMONIAL

En audiencia de pruebas realizada el 13 de julio de 2022 (*archivo digital 49*), se le concedió al testigo **Jorge Enrique Correa Montoya**, el término de 3 días, para que manifestaran las razones por las cuales no asistió a rendir la declaración.

Igualmente, a la parte demandante, interesada en la práctica de la prueba, para que allegará la justificación de la inasistencia del testigo e informará el estado de salud de éste, quedando pendiente la reprogramación de la audiencia de pruebas hasta tanto se allegara la misma.

La parte actora, en escrito que reposa en el archivo digital 51, adjunta un archivo con la constancia de la citación del testigo y varias fórmulas médicas que le fue expedida en el mes de mayo de 2022, de las cuales no es posible inferir el estado de salud del mismo, pues allí solo se indica: *“Ubicación del paciente: Consulta Externa. Origen del servicio: Otra”*.

Cabe resaltar el deber que le asiste a las partes de prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas, conforme lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 78 del Código General del Proceso, máxime cuando la parte quien solicitó la prueba es la misma a quien se le ésta requerimiento para que colabore, como sucede en el presente caso. En otras palabras, la interesada en su práctica.

Así las cosas, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del CPACA, se declarará desistida la práctica de la prueba testimonial referente a la declaración del señor Jorge Enrique Correa Montoya, solicitada por la parte demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

ÚNICO: Declarar desistida la práctica del testimonio del señor Jorge Enrique Correa Montoya, prueba solicitada por la parte demandante y decretada en la audiencia inicial.

Ejecutoriada esta providencia, se dará traslado a las partes para alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

CL

Firmado Por:

Evanny Martínez Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec81b7ce847aa215bc70751088c3ed2b71bc6cea101892ff7a3b5f6739be18f**

Documento generado en 04/08/2022 04:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria